



**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA PEZ ESPADA(XIPHLAS GLADLUS) CON ARPON PARA LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01496/2026**

**VALPARAÍSO, 14/ 05/ 2026**

**VISTOS:**

Informe Técnico N°6226 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio de abril de 2026; La Resolución Exenta N° 605 de fecha 06 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 6209 de fecha 20 de abril de 2026; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que “(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*”.

Que, mediante Resolución Exenta N° 605 del 06 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura publicada el 09 de marzo de 2026, en los sitios de dominio de electrónico de ambas instituciones, se autoriza el reemplazo de un total de 22 inscripciones vacantes en el Registro Pesquero Artesanal, en la pesquería de Pez espada con ARPON en las regiones de Antofagasta, Atacama y Valparaíso, las que se distribuyen; a) Región de Antofagasta: 7 vacantes, b) Región de Atacama: 8 vacantes y c) Región de Valparaíso: 7 vacantes.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncian a su derecho.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 8 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes las 8 cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las 8 solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, en la pesquería de la Albacora o Pez Espada (*Xiphias gladius*), con de pesca Arpón, que se individualizarán en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas– las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso Albacora o Pez espada (*Xiphias gladius*), con el arte de pesca Arpón, conforme a lo establecido en la Resolución N° 605/2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme se indican a continuación.

N°	Embarcación	RPA	Armador	C. Base	Navegabilidad	Habitualidad	Arte/Aparejo
10	JERICO	959307	Kathia Muñoz Ríos	Caldera	SI	SI	SI
12	EL HOLANDES ERRANTE	703053	José Varas Maldonado	Huasco	SI	SI	SI
13	MARCO ANTONIO	965881	Marcos Hernandez Toro	Caldera	SI	SI	SI
14	MANOLO	961555	Miguel Ahumada Pizarro	Huasco	SI	SI	SI
17	ANITA RAQUEL	966469	Washington Alfaro Albornoz	Caldera	SI	SI	SI
18	PERLA NEGRA I	966946	Estefano Cortes Miraglia	Caldera	SI	SI	SI
20	MARGARITA I	959167	Claudio Soza Campillay	Caldera	SI	SI	SI
21	KALLITO	969186	Claudio Soza Campillay	Caldera	SI	SI	SI

2.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29954527&hash=960a9>